

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

verbalmente, y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos; dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 17 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

El MARQUÉS DE MONTESA

(La relación á que se refiere el precedente anuncio se publica en la plana siguiente.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Enero de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamientos.—Honoraria.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Pascual Galindo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 4 de Octubre último, que le negó la jubilación como Secretario del mismo, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador el expediente de que se trata, informándole en la forma que consta en acta.

Hacienda municipal.—Navafria.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Herrero González, vecino del expresado pueblo, contra acuerdo del Ayuntamiento fecha 11 de Febrero de 1912, declarándole responsable al pago de 313'86 pesetas, como depositario y deudor á fondos municipales en el año 1913, la Comisión acuerda devolver el citado recurso del D. Tomás Herrero al Sr. Gobernador para que, si lo estima conveniente, emita el Alcalde de Navafria informe respecto al fondo de la cuestión que le motiva, debiendo unirse al expediente los documentos que menciona el recurrente, á fin de que esta Comisión pueda informar con acierto.

Fetosines.—Bernúy de Porreros.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada inter-

puesto por D. Juan Francisco Loriguillo y Castro, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, adjudicando á su convecino D. Anastasio Cardiel una suerte de las llamadas fetosines, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Instrucción Pública.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 del actual, publicada en la GACETA correspondiente al siguiente día, transcribiendo otra del Ministerio de Instrucción Pública, por la que se dispone obligue á las Diputaciones á que no disminuyan la partida consignada hoy para material de las Secciones administrativas de primera enseñanza y procuren que en lo sucesivo aquella sea suficiente para atender á los múltiples servicios que las están encomendados, y dada cuenta también de la comunicación dirigida á esta Comisión por el Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia, en la que interesa se le manifieste la cantidad que para material de oficina de la misma figura en el presupuesto provincial para el año corriente con independencia de la partida consignada para gastos propios de la Secretaría y Junta provincial de primera enseñanza, en armonía con lo establecido en el Real decreto de 5 de Mayo y Real orden de 25 de Junio del año último, la Comisión acuerda quedar enterada de la citada Real orden de 9 del actual, y facilitar al Sr. Secretario de la Sección Administrativa de primera enseñanza los datos que interesa.

Hacienda provincial.—Madrid.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Rafael Rodríguez Valdivieso, Director gerente de la Sociedad anónima Técnico-industrial constructora, ofreciendo rótulos indicadores mediante los precios que consigna, para las carreteras, á fin de evitar en lo posible el peligro en la circulación de carruajes y automóviles en los pasos á nivel, la Comisión acuerda manifestar al recurrente que se tendrán en cuenta sus ofrecimientos por si alguna vez son necesarios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 26 de Enero de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Enero de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Quedó enterada la Comisión de que habiendo excusado su asistencia por motivos de salud, el vocal Sr. Moreno, le sustituía en la sesión su compañero de distrito Sr. González Bartolomé.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes de Enero.

Hacienda municipal.—Riahuuelas.—Remitida por el Alcalde, la instancia suscrita por el mismo en nombre de la Corporación, en solicitud de autorización para enajenar un pedazo de terreno de unas dos hectáreas próximamente, sobrante de un camino denominado «Cañada de Vegafria»; la Comisión antes de resolver sobre el asunto, acuerda que por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, certifique; ó en otro caso se informe por la Corporación respecto á si el terreno de que se trata, es sobrante de la vía pública.

Sanidad.—Nava de la Asunción.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, el recurso de alzada interpuesto por el médico libre de dicha villa D. Gabino Herrero Pascual, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 50 pesetas, por infracción de las leyes sanitarias; la Comisión acuerda devolver el recurso en cuestión al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Personal.—Capital.—Considerando que por esta Comisión, con fecha 9 del actual, de conformidad con lo resuelto por la Excmo. Diputación en 4 de Octubre último, acordó el ascenso á la plaza de Cajista segundo de la imprenta provincial, vacante por fallecimiento de D. Tomás Santander, á D. Ramón González, la Comisión acuerda considerar redactado el acuerdo en la forma siguiente;

1.º Amortizar la plaza de Cajista de la imprenta provincial, vacante por fallecimiento de D. Tomás Santander.

2.º Nombrar Cajista de la misma imprenta á D. Ramón González, con carácter eventual y como jornalero.

3.º Que á D. Ramón González, le sea retribuido su trabajo con el jornal diario de 2'22 pesetas, percibiendo mensualmente el importe de 30 jornales.

Parada de sementales.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta que en la actualidad es la fecha oportuna para la dotación de sementales á la parada de ganado vacuno y porcino y que, según acuerdo de esta Comisión de 17 de Noviembre próximo pasado, por la misma ha de discutirse las razas que de dichas especies se estimen más convenientes; realizado así, acuerda solicitar del Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, disponer lo conveniente á fin de que la parada de esta Capital, sea provista de sementales vacunos de la raza holandesa, avileña y pirenaica y del ganado de cerda, el tipo Jors Kise y extremeña, y si ésto no fuera posible, los más asimilados á los anteriores.

Agricultura.—Capital.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, como consecuencia del acuerdo de esta Comisión, relacionado con la instalación de un viñedo solicitado por el Ayuntamiento de Fuentidueña y otros 15 pueblos, en vista del mal estado de sus viñedos; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho informe y que se una al expediente que con el indicado fin se está instruyendo en esta Corporación.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vistas las cuentas rendidas por el Sr. Secretario de la Corporación, importantes respectivamente 250'15, 261'50 y 236'40 pesetas, por los gastos ocasionados en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1913, por la adquisición de material para la Junta provincial del Censo electoral, y considerando que las operaciones aritméticas que dichas cuentas contienen, son exactas y que al Sr. Secretario le fueron libradas en fechas oportunas las consignaciones destinadas al pago del servicio de que se trata; la Comisión acuerda prestar su aprobación á dichas cuentas y remitirlas á la Depositaria provincial para que se unan como justificantes á los respectivos libramientos.

Banda de música.—Cantalejo.—Accediendo á lo solicitado por D. Agustín de Frías y Pérez, Alcalde de Cantalejo; la Comisión acuerda conceder la banda de música del Hospicio para los días del 1 al 7 del próximo Febrero, en que se celebrará una feria de ganados en dicha villa; siendo las condiciones de la concesión, las que el Reglamento determina.

Prisión correccional.—Contabilidad.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la cuenta de los gastos ocasionados por suministros y servicios en la cárcel correccional, durante el cuarto trimestre de 1913, y comidas extraordinarias dadas á los reclusos en las Pascuas de Navidad, importante 626'48 pesetas; la Comisión acuerda su aprobación y abono con cargo al capítulo 13, concepto «Resultas», del presupuesto provincial.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—La Comisión, en armonía con lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905,

acuerda que sean devueltos á los licitadores que concurren á la subasta de lienzos y telas con destino al Establecimiento de Beneficencia, durante el año actual, por haber sido adjudicado dicho suministro á D. Ulpiano Crespo, los depósitos provisionales que constituyeron, entre los cuales se encuentra el de D. Germán Elías, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, en 27 de Diciembre último, por la cantidad de 400 pesetas, comunicándolo así al Sr. Delegado de Hacienda y al interesado á los efectos oportunos.

Personal.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 6.º del artículo 24 de la Instrucción de 27 de Julio de 1910, para llevar á efecto la estadística de viviendas y entidades de población, acuerda designar al Diputado Ilustrísimo Sr. D. Luis Contreras, Marqués de Lozoya, para que forme parte de la Junta provincial del Censo de población, y á D. Ildefonso Moreno, como suplente de aquél.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, fecha 15 del actual, en la que interesa se designe un Oficial, un escribiente y otro meritorio, que pasando á la Sección de cuentas y presupuestos, amplíe los múltiples trabajos que sobre la misma pesan, la Comisión acuerda:

1.º Que pase á prestar servicio á la Sección de cuentas y presupuestos municipales del Gobierno civil, el escribiente meritorio Victoriano Ilera Gil, durante el tiempo que allí sea preciso con carácter eventual, y

2.º Que se le remuneren los trabajos que preste con la cantidad de 2'17 pesetas diarias, que percibirá en concepto de jornal y con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos», del presupuesto en ejercicio.

Presupuesto provincial.—Capital.—Presentada por la Contaduría de fondos provinciales, la liquidación del presupuesto para 1913, y de conformidad con lo informado por la misma, la Comisión acuerda:

1.º Aprobar dicha liquidación de la que resulta que durante el ejercicio se han recaudado 569.722'85 pesetas, que unidas á las 58.351'39 quedaron de existencia en 31 de Diciembre de 1912, hacen un total de 628.074'24 y se han satisfecho obligaciones por valor de 589.146, quedando de existencia para 1914, 38.928'24 pesetas.

2.º Que la relación de deudores que asciende á 288.945'19 pesetas, y la de acreedores que importa 19.337'30, sean elevadas al Ministerio de la Gobernación, sobre las que también se presta la aprobación; y

3.º Devolver al Ayuntamiento de Chatún, las 50 pesetas que por error le fueron cobradas demás, sobre el cupo que por contingente tenía que ingresar, correspondiente al año 1913.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Enero de 1914.
—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación con motivo de las obras de la expresada carretera.

Num. de orden	CLASE DE FINCA	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	NOMBRES DE LOS COLONOS	VECINDAD
1	Eras 1.ª	D.ª María Alvaro.....	Urueñas ...		
2	Erial 3.ª	Propios del pueblo.....	Idem.....		
3	Idem	Idem.....	Idem.....		
4	Eras 1.ª	D. Basilio Poza.....	Idem.....		
5	Labrantio 3.ª	D.ª Ramona Merino.....	Idem.....		
6	Idem 2.ª	D. Mauricio Martín.....	Idem.....		
7	Idem	Pedro Guijarro Martín..	Idem.....		
8	Idem	Pantaleón Fresnillo.....	Idem.....		
9	Corral	Mariano Montes.....	Idem.....		
10	Labrantio 2.ª	Marcos de Antonio.....	Navares....	Cirilo Revenga...	Urueñas ..
11	Idem 1.ª	Antonio Revenga.....	Urueñas ...		
12	Idem	D.ª Gregoria de Frutos....	Idem.....		
13	Idem	Herederos de Julián de Frutos	Idem.....		
14	Idem	D. Martín Antoranz.....	Idem.....		
15	Erial 3.ª (Propios del pueblo)	Propios del pueblo.....	Idem.....		
16	Labrantio 2.ª	Herederos de Antolín Antoranz.	Idem.....		
17	Erial 3.ª	Propios del pueblo.....	Idem.....		
18	Labrantio 2.ª	D.ª Dominga Antoranz....	Idem.....		
19	Idem	D. Gumersindo San José..	Idem.....		
20	Idem	Gregorio Santa María...	Idem.....		
21	Idem	Pascual Velázquez.....	Idem.....		
22	Erial 3.ª	Propios del pueblo.....	Idem.....		
23	Labrantio 1.ª	D. Gervasio Martín.....	Idem.....		
24	Idem 2.ª	Pedro Martín y Martín..	Idem.....		
25	Idem 3.ª	Pedro Horcajo Velázquez	Idem.....		
26	Idem 2.ª	Gregorio Santa María...	Idem.....		
27	Idem	Isidoro Bartolomé.....	Idem.....		
28	Idem	Herederos de Antolín Antoranz.	Idem.....		
29	Idem	D. Felipe Poza Lobo.....	Idem.....		
30	Idem 3.ª	Aniceto García.....	Idem.....		
31	Idem	Andrés Lobo.....	Idem.....		
32	Idem	Gumersindo San José...	Idem.....		
33	Idem	Martín Horcajo Castillo.	Idem.....		
34	Idem	Andrés Lobo.....	Idem.....		
35	Idem	Eugenio Peña.....	Idem.....		
36	Idem	Francisco Martín y Martín	Idem.....		
37	Idem	Mariano García Sanz....	Idem.....		
38	Idem	Facundo Carretero.....	Idem.....		
39	Idem	Juan Sanz Revenga.....	Idem.....		
40	Idem	Julián Blanco.....	Idem.....		
41	Idem	Pedro García Martín....	Idem.....		
42	Idem	Victoriano Sanz.....	Idem.....		
43	Idem 2.ª	Mariano Martín Sanz...	Idem.....		
44	Idem	Trinidad Calleja.....	Idem.....		
45	Idem	Mariano Guijarro.....	Idem.....		
46	Idem 3.ª	Victoriano Sanz.....	Idem.....		
47	Idem	Julián Martín.....	Idem.....		
48	Idem	Mariano Montes.....	Idem.....		
49	Idem 2.ª	Herederos de Antolín Antoranz.	Idem.....		
50	Idem	D. Daniel Lobo.....	Idem.....		
51	Idem 3.ª	Victoriano Sanz.....	Idem.....		
52	Idem	Simeón Castro.....	Idem.....		
53	Idem	Manuel Guijarro.....	Idem.....		
54	Idem	Salustiano Horcajo....	Idem.....		
55	Idem	Juana de Frutos.....	Idem.....		
56	Idem	Julián Blanco.....	Madrid ..		
57	Idem	Benito Barral.....	Urueñas ..		
58	Idem	Bernardino Martín.....	Idem.....		
59	Idem	Fidel Bartolomé.....	Idem.....		
60	Idem 2.ª	Felipe Poza Lobo.....	Idem.....		
61	Eriales 3.ª	Propios del pueblo.....	Idem.....		
62	Labrantio 3.ª	D. Pedro Horcajo Peña...	Idem.....		
63	Idem	Ciriaco Horcajo.....	Idem.....		
64	Idem	Gumersindo San José...	Idem.....		
65	Idem	Ciriaco Horcajo.....	Idem.....		
66	Idem	Gumersindo San José...	Idem.....		
67	Idem	Pedro Horcajo Peña...	Idem.....		
68	Idem 2.ª	Mariano Martín Sanz...	Idem.....		
69	Idem	Antonio Sanz Pecharrromán.	Idem.....		
70	Idem	Daniel Lobo.....	Idem.....		
71	Idem	Cirilo Revenga.....	Idem.....		
72	Idem 3.ª	Mariano Martín.....	Idem.....		
73	Idem	Felipe Matesanz.....	Madrid ..		
74	Idem	Ramón Guijarro.....	Urueñas ..		
75	Idem	Benito Martín.....	Valle de Tabladillo		
76	Idem 2.ª	Venancio Sebastián...	Urueñas ..		
77	Idem 3.ª	Gumersindo San José...	Idem.....		
78	Idem	Pedro Horcajo Peña...	Idem.....		
79	Idem	Pedro García Martín....	Idem.....		
80	Idem 2.ª	Mariano Lobo.....	Idem.....		
81	Idem	Eugenio Martín.....	Idem.....		
82	Idem	Se ignora herederos de Mateo Lobo.	Valle de Tabladillo		
83	Idem	D. Julián Sanz Vázquez...	Urueñas ..		
84	Idem 1.ª	Mariano Horcajo Martín.	Idem.....		

85	Labrantío 1. ^a	D. José Sebastián.....	Urueñas ...
86	Idem 2. ^a	Jacinto Rodrigo.....	Castrilló ...
87	Escáldo 3. ^a	Camino.....	Urueñas ...
88	Labrantío 3. ^a	D. Mariano Montes.....	Idem.....
89	Idem	Venancio Sebastián.....	Idem.....
90	Idem	Isidro Martín.....	Idem.....
91	Idem	Inocencio Martín.....	Idem.....
92	Idem	Felipe Matesanz.....	Madrid.....
93	Idem	Saturio Valdizan.....	Valle de Tabladillo
94	Idem	Clemente Sanz.....	Urueñas ...
95	Idem	Celedonio García.....	Idem.....
96	Idem	Pedro Guijarro Martín.....	Idem.....
97	Idem	Pedro Martín y Martín.....	Idem.....
98	Idem	Celedonio García.....	Idem.....
99	Idem	Pedro García Martín.....	Idem.....
100	Idem	Saturio Valdizan.....	Idem.....
101	Idem 1. ^a	Angel Lobo.....	Valle de Tabladillo
102	Idem 2. ^a	Antonio Sanz.....	Urueñas ...
103	Idem 3. ^a	Miguel Poza.....	Valle de Tabladillo
104	Idem	Marcelino Lobo.....	Idem.....
105	Idem	Antonio Poza.....	Idem.....
106	Idem	Ramón González.....	Idem.....
107	Idem	Matías Martín.....	Idem.....
108	Idem	Benito Muñoz.....	Urueñas ...
109	Idem	Anastasio Sanz.....	Idem.....
110	Escáldo 3. ^a	Propios del pueblo.....	Idem.....
111	Labrantío 3. ^a	D. Clemente Sanz.....	Idem.....

Urueñas, 28 de Febrero de 1914.—El Alcalde accidental, Juan Sanz.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Marzo de 1914.—El Subintendente Director, Manuel Piquer.

Modelo de proposición

Don F. de tal.... vecino de...., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de.... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid.... de..... de 191...
(firma del proponente.)

827

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este pueblo y sus anejos Grado y Noviales de esta provincia y Soria, respectivamente, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por suministro de medicamentos á cuatro familias pobres del partido y casos de oficio que ocurran.

Los aspirantes á ella deberán presentar á esta Alcaldía, la correspondiente solicitud, acompañada de documentos que justifiquen su aptitud, en término de treinta días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Ayllón, 15 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Cándido Sanz.

829

Alcaldía de Melque

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado hacer un deslinde de las vías de carácter local, de camino de Huesta, camino de Hoyuelos, Carra Segoviana y Carrehuela, dando principio dicho deslinde por el camino de Hoyuelos, á las nueve de la mañana el día siguiente de los quince en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todo aquél que tenga fincas en dichos caminos y puedan entablar

sus reclamaciones si se creyeren perjudicados.

Melque, 16 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Juan del Pozo.

888

Alcaldía de Bercimuel

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar á su debido tiempo los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1915; se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas y por duplicado, hasta el quince de Abril las de urbana, y hasta el treinta del mismo mes, las de rústica; pasados dichos plazos, no se admitirán ninguna para incluir las en los apéndices del año actual.

Bercimuel, 16 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Julián Gutiérrez.

807

Alcaldía de Escalona

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Escalona, 12 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Lino Tordesillas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Maderuelo
- Frumales
- Castillejo de Mesleón
- Valdesimonte
- Cuesta
- Ortigosa del Monte
- Por el plazo de diez días:**
- Valleruela de Sepúlveda
- Marazuela
- Duruelo
- Santo Domingo de Pirón
- Cerezo de Arriba
- Tabanera la Luenga
- Orejana
- Navafria
- Navas de San Antonio
- Por el plazo de ocho días:**
- Cabezuela
- Por el plazo de veinticinco días:**
- Rebollo
- Por el plazo de treinta días:**
- Fuentemilanos
- Otros plazos:**
- Caballar, hasta el día 30 del presente mes de Marzo.
- Aldeonte, antes del día 30 del corriente mes.
- Perorrubio, antes del día 30 de Marzo corriente.
- Sotillo, durante el mes actual.
- El Negredo, antes del día 30 del actual.
- Muñoveros, antes del 1.º de Abril próximo.
- Navares de las Cuevas, hasta fin del mes actual.
- El Espinar, antes del 31 del corriente mes.
- Marugán, hasta fin del corriente.
- Escobar, ídem.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1914.—Mes de Marzo de 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial....	6.447'66
2.º Servicios generales....	1.354'16
3.º Obras obligatorias.....	10.708'33
4.º Cargas.....	2.801'97
5.º Instrucción pública....	4.960'35
6.º Beneficencia.....	18.865'03
7.º Corrección pública....	1.636'90
8.º Imprevistos.....	833'33
9.º Nuevos establecimientos	5.708'37
10. Carreteras.....	350
11. Obras diversas.....	
12. Otros gastos.....	
13. Devoluciones.....	
Total.....	53.666'10

Segovia, 3 de Marzo de 1914.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

Sesión de 13 de Marzo de 1914.—Conforme, aprobada y certificado: Gil.

835

Parque de Intendencia del Ejército de Madrid.—Dirección

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 4 de Abril de 1914, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok

para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

Table with columns: ENFERMEDAD, PARTIDO, MUNICIPIO, Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos ó sacrificados, Que an enfermos. Includes data for Viruela and Idem in Capital and Santa María de Nieva.

Segovia, 13 de Marzo de 1914.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.

Tropas de Intendencia

Juzgado militar de Tetuán

REQUISITORIA

Table with columns: Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombres de sus padres, Naturaleza, estado, profesión u oficio, Edad, señas personales y particulares, Últimos domicilios, Delitos, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello. Includes details for Martín Matesanz, Vicente.

Tetuán, 11 de Marzo de 1914.—El Comandante Juez Instructor, Eusebio Alvaro.

Alcaldía de Mata de Cuéllar 854. Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería, la cual ha de servir de base para contribuir por riqueza pecuaria en el próximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Espirido, 13 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Clemente Huertas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Castro de Fuentidueña
Cozuelos de Fuentidueña
Torreadrada
Montuenga
La Lastrilla
El Muyo
Sebúlcor
Villacorta

Por el plazo de veinticinco días:

- Rebollo

Por el plazo de treinta días:

- Aguilafuente
Orejana

Otros plazos:

- Navas de San Antonio, antes de 1.º de Mayo próximo.

- Aldealengua de Pedraza, hasta el día 30 de Abril próximo.
Perorrubio, antes del día 1.º de Mayo.
Sotillo, durante el mes de Abril.
Fuentepelayo, hasta el 1.º de Mayo.
Negredo, hasta el 10 de Mayo.
Campo de San Pedro, durante el presente mes de Marzo.
Aldealengua de Santa María, antes del 30 del actual.
Tabanera la Luenga, hasta el 30 de Abril próximo.
Nieva, hasta el 20 de Abril.
Zamarrama, hasta el 1.º de Mayo.
Cerezo de Arriba, hasta el 30 de Abril.
Santo Domingo de Pirón, hasta el 15 de Abril.
Lastras de Cuéllar, el mismo plazo.
Duruelo, hasta el 20 de Abril.
Marazneta, hasta el 30 de Abril.
Brieva, el mismo plazo.
Languilla, durante el mes de Abril próximo.
Marugán, el mismo plazo.
Escobar, durante el mes actual.
Ortigosa del Monte, antes del 30 de Abril próximo.

ANUNCIO 851. Se hace saber que desde esta fecha queda prohibida la entrada del ganado lanar y cabrío, á pastar en las tierras de rastrojera y barbechera, de mi propiedad y de las que llevo en colonia, sitas en término de este pueblo de Losana. Asimismo queda prohibida la entrada del ganado citado al objeto indicado en los cuarteles en los que el que suscribe tiene participación, que se hallan de Eriales, los que se encuentran acotados, entendiéndose esta prohibición para aquellos que no tengan parte con el firmante en expresados cuarteles, sitos igualmente en término de Losana. Losana, 12 de Febrero de 1914.—Joaquín Egido.